

Subscription particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes. . . . .	9	
Tres id. . . . .	24	
Seis id. . . . .	48	
Un año. . . . .	96	

	Rls.	vn.
Un mes. . . . .	15	
Tres id. . . . .	40	
Seis id. . . . .	80	
Un año. . . . .	160	

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NÚM. 581.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, por despacho telegráfico fechado en 12 del actual á las 7 y 40 minutos de la tarde me dice lo que sigue.

«Se ha verificado el cange de las ratificaciones del concordato ajustado entre el Sumo pontifice y el Gobierno de S. M. la Reina (q D. g.)»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Córdoba 13 de Mayo de 1851.

—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NÚM. 559.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de las dos yeguas, cuyas señas se espresan; remitiéndolas, si son habidas, á mi disposicion.

Córdoba 7 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Una yegua de 3 años, castaña oscura, careta, hierro en figura de corazon.

Otra cerrada, alazana tostada, 7 cuartas, armiñada del pié derecho, hierro E.

CIRCULAR NÚM. 575.

Por circular núm. 467 inserta en el Boletín num. 49 se prevenía á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que antes de terminarse el mes de Abril remitiesen á este Gobierno un estado de los leprosos existentes, segun se exige por la Real orden de 1.º de dicho mes que se insertó en aquella circular.

Aunque la formacion de dichos estados era tan sencilla que no podian ocurrir dudas, se acompañó un modelo con el objeto de evitar dilaciones en la remision de los datos susodichos. Esto no obstante los Ayuntamientos que á continuacion se expresan aun no han remitido el estado de que se trata.

En su consecuencia, les prevengo que si á correo seguido de recibir este Boletín no cumplen con este deber pasará á recogerlos, sin mas aviso, un veredero á costa de la corporacion municipal y su Secretario.

Córdoba 10 de Mayo de 1851.—P. O., Feliz del Alamo.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN.

- |                |             |
|----------------|-------------|
| Aguilar.       | Pedroabad.  |
| Almedinilla.   | Posadas.    |
| Baena.         | Priego.     |
| Bujalance.     | Rambla.     |
| Conquista.     | Santaella.  |
| Encinasreales. | Torrecampo. |
| Fuentalancha.  | Valenzuela. |
| Hinojosa.      | Villaharta. |
| Lucena.        | Villaralto. |
| Montilla.      | Zuheros.    |
| Montoro.       |             |

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

CIRCULAR NUM. 555.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852 con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y la de la de este Ejército con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el día 7 de Junio próximo entrante, á las 2 en punto de su tarde en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte más ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición más beneficiosa, caso de ser de esta dos ó más las iguales con el de la más inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobación de S. M.: que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Badajoz 22 de Abril de 1851.—Joaquín Rendón.—Ramon Guerra y Seijas, Srío.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Navarra.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1852 con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General y la de la de este Distrito con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4 de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 15 del actual se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito el día 23 de Julio próximo entrante á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte más ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición más beneficiosa caso de ser de esta dos ó más las iguales con el de la más inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, sino obtiene la aprobación de S. M.: que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente después de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Pamplona 26 de Abril de 1851.—Agustín de Castro.—El Comisario de Guerra honorario Secretario, José Ochoa.

# Comision de instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

CIRCULAR NUM. 369.

Estando vacantes las escuelas de niños y de niñas que á continuacion se espresan, se hace saber que se proveerán por oposicion en los términos prevenidos en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores en el mes de Junio próximo venidero, cuyos actos empezarán, los de los maestros el dia 20 del espresado mes á las cuatro de la tarde, continuarán en los dias sucesivos á la misma hora hasta su terminacion: Los ejercicios de las maestras darán principio á la misma hora el dia siguiente á el en que concluyan los de los maestros. Unos y otros se verificarán en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial.

Los maestros y maestras que pretendan entrar en oposicion, presentarán en la Secretaría de esta Junta con su solicitud: 1.º fé de bautismo para acreditar que tienen 21 años de edad por lo menos; 2.º certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su domicilio, para acreditar su buena conducta, 3.º certificacion legalizada de su título.

Estos documentos se admitirán en la Secretaría de esta Comision hasta el dia 14 del mes de Junio ya espresado; advirtiéndose que en otro caso no se les dará curso, aunque traigan fecha atrasada.

Sevilla 3 de Mayo de 1851.—El Presidente, Javier Cavestany.—El Secretario, Francisco Arboleya.

## ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS.

Pueblos.	Dotaciones.	Fondos de que se satisfacen.	Rétribuciones.
Sevilla la práctica de la normal	6666	De los del espresado establecimiento por mensualidades vencidas.	No percibe retribuciones.
Constantina.	Id.	En metálico por meses vencidos de los municipales.	No se pueden calcular por ser de nueva creacion.
Marchena.	Id.	Id.	Id.
Utrera.	Id.	Id.	Id.

## ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Corrales..	5000	Id.	No se calculan por que no la ha visitado aún el Inspector.
Marchena.	5000	Id.	288

NOTA.—En el presupuesto aprobado para este año respecto de la escuela de los Corrales, figuran solo para sueldo del maestro 2200 rs. pero los 800 que faltan hasta el completo de los 3000 se han comprendido en el presupuesto para 1852 en el cual aparecen por el mismo 3800.

OTRA.—El Maestro que interinamente sirve la escuela elemental de Marchena, percibe solo por ahora 4500 rs., pero en el mismo presupuesto se han señalado los 5000 rs. que corresponden á este pueblo, segun su vecindario.

## ESCUELAS VACANTES DE NIÑAS.

Arahal.	3333	En metálico por meses vencidos de los fondos municipales.	Es de nueva creacion.
Alanis.	2000	Id.	5000
Casarique.	Id.	Id.	No se ha visitado.
Los Corra'es.	Id.	Id.	Id.
Pruna.	Id.	Id.	Id.
Pilas.	Id.	Id.	2000
Peñafior.	Id.	Id.	1000
Villanueva de San Juan.	Id.	Id.	No se ha visitado.
Montellano.	2668	Id.	Id.
Pedroso.	2000	Id.	Es de nueva creacion.
Badalatoza.	2000	Id.	Id.
Gilena.	Id.	Id.	Id.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de la Rambla.

CIRCULAR NUM. 570.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos y Pedrosa, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber á los forasteros hacendados en el término de esta villa; que hallándose concluido el reparto individual de la contribucion territorial correspondiente al presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que les estan asignadas, y reclamar el agravio que pueda haberseles inferido por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza imponible por el cupo de contribucion y recargos autorizados; advirtiéndose que el plazo que se concede para dichas reclamaciones, es el de 6 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y que transcurrido no serán admitidas las que se presenten, ni oidos los interesados por las autoridades de provincia por no haber deducido aquellas en primera instancia.

La Rambla y Abril 7 de 1851.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de la Rambla.

CIRCULAR NUM. 576.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos y Pedrosa, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta para su remate en el mas ventajoso licitador la obra necesaria para la reparacion de la cañería y alberca de la huerta de Pobletes, perteneciente á este caudal de Propios, tasada en 1019 rs. vn., por cuya razon no se admitirá postura que exceda de dicha cantidad; y se advierte que el remate tendrá efecto en estas casas consistoriales desde las 11 á las 12 de la mañana del Jueves 22 del presente mes.

La Rambla y Mayo 4 de 1851.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de la Rambla.

CIRCULAR NUM. 579.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos y Pedrosa, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de Beneficencia de esta se saca á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de 4 años contados desde Carnestolendas del presente una suerte de olivar de 6 aranzadas pertenecientes á el hospital del Santo Cristo de los Remedios de esta villa sita en el pago del Chorillo, término de la ciudad de Montilla, bajo el tipo de 160 rs. vn. de renta en cada un año. Las personas que quieran interesarse en este arriendo acudirán á hacer sus proposiciones á la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose se adjudicará al mas ventajoso licitador en la diligencia de remate que tendrá efecto en estas casas consistoriales desde las 11 á las 12 de la mañana del dia 13 de Junio próximo.

La Rambla 4 de Mayo de 1851.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Ildefonso Rey, Srio.

---

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha y su partido.*

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Intendente de provincia tambien honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que por este Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano están mandadas sacar á la subasta para su venta á instancia de las partes interesadas una casa núm. 5 en la calle de la puerta de Gallegos, tasada en 17,868 rs., y otra núm. 71 en la calle puerta del Puente de esta ciudad valorada en 18635 rs., pertenecientes ambas á la testamentaria de D. Domingo Noguera y Coeceda, y que está señalado para su remate el dia 6 de Junio próximo á la hora de las 12 de su mañana en las casas adicencia de este Juzgado, á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta acudan á verificarlo en el término que media hasta dicho dia del remate ó en el acto del mismo.

Córdoba 6 de Mayo de 1851.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Mariano Barroso,

---

**AVISOS.**

Se arriendan para desde San Juan de Junio próximo 245 ovejas y 5 carneros padres.

La persona á quien acomode tomarlas se servirá avistarse con D. José Aviñó, que vive en la calle de la Morería, núm. 6.

---

**CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,**

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.